AÑO DE 1858. Sábado 14 de agosto. NÚMERO 97.



Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 10, á 8 reales al mes para esta capital, y 10 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á real el pliego.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Ministro de Estado al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernacion:

«Gijon 8 de agosto á las once de la noche.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Esta noche han asistido Sus Magestades al teatro. La numerosa concurrencia allí reunida ha saludado á nuestros Reyes con entusiastas aclamaciones.»

«El Ministro de Estado al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Gijon 9 de agosto á las 12 y 30 minutos de la noche.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SS. MM. y S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta hanpaseado esta noche á pié por las calles de la poblacion, en medio de los entusiastas vivas y aclamaciones de los habitantes.

Las casas, los edificios públicos y los buques anclados en el puerto se hallaban brillantemente iluminados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 422.

En la Gaceta del sábado 7 del actual número 219 se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vengo en trasladar á la Regencia de la Audiencia de Cáceres á D. Pedro Gudal, que sirve igual cargo en la de Canarias, y á esta Regencia á D. Pablo Campos Carballar, que desempeña la de la referida Audiencia de Cáceres.

Dado en Oviedo á 1.° de agosto de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 14.—Circular.

Excmo. Sr.: El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Artillería lo que sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar lo que V. E. propone en su comunicacion de 9 del actual, resolviendo en su consecuencia que las cargas para las armas portátiles de fuego sean en lo sucesivo las que marca la adjunta tabla, arreglada al sistema métrico-decimal; y que en su virtud los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 5.° y 12 del Reglamento aprobado por Real órden de 17 de agosto de 1857 para municionar en tiempo de paz á los cuerpos del ejército, se entiendan redactados del modo que expresa el documento adjunto.»

De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor.....

Tabla de cargas para las armas portátiles de fuego aprobada por Real orden de esta fecha.

	Pólvora moderna. — *Gramos.*	Pólvora antigua. — *Gramos.*
Fusil liso de percusion de cualquier modelo.	8,5	10
Idem id. de chispa de id. id.	10	12,5
Carabina id. de percusion para cornetas, modelo 1851.	8,5	10
Idem id. de id. para la Guardia civil de caballería, modelo de 1853.	8	8,5
Idem id. de id. y 17 en libra, para alabarderos.	8	8,5
Tercerola lisa de percusion, de cualquier modelo. . .	8	8,5
Idem id. de chispa, de id. id.	8,5	10
Mosqueton id. de percusion, de id. id.	8	8,5
Idem id. de chispa, de id. id.	8,5	10
Pistola id. de percusion, de id. id. .	6,5	7
Idem id. de chispa, de id. id.	7	7,5
Carabina rayada con macho, modelo de 1849.	5	5,5
Idem id., modelo de 1851.	4,5	5
Idem id., modelo de 1855.	4,5	5
Idem id., modelo de 1857.	4,5	5
Mosqueton id., modelo de 1852. . .	3,5	4,5
Idem id., modelo de 1856.	3,5	4,5
Idem id., modelo de 1857.	3,5	4,5
Tercerola id., modelo de 1856.	3,5	4,5
Idem id., modelo de 1857.	3,5	4,5
Pistola revolvers, sistema Adans. . . .	0,9 pólv. de caza	
Idem id. id. Lefaucheux.	0,5 id. id.	

Redaccion nueva que, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se da á los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 5.° y 12 del reglamento aprobado por S. M. en 17 de agosto de 1857, para municionar en tiempo de paz á los distintos cuerpos del ejercito.

Artículo 1.° Cada trimestre, pasada que sea la primera revista de Comisario y con arreglo á la fuerza que se acredite en ella, se extraerán de los almacenes de artillería 290 gramos de pólvora, 6 balas y 40 cápsulas por cada soldado de cualquier arma que sea, y que esté dotado con fusil de percusion ó carabina de 15 en libra, mediante el correspondiente libramiento firmado por el Gobernador ó Comandante de la provincia ó plaza, puesto á continuacion del pedido, recibo de los Jefes principales de los cuerpos, con separacion en infantería por batallones y del certificado del Comisario en que exprese de la misma manera las plazas de fusil que han pasado revista.

Art. 2.° Se extraerán, ademas, con idénticos requisitos 290 gramos de pólvora, 10 balas y 40 cápsulas, una vez por cada recluta de cualquier arma que use el referido fusil ó carabina de percusion, haciendo constar los que hubiese de esta clase por certificacion del Comisario, en la forma expresada en el artículo anterior.

Art. 3.° Los Cuerpos de cualquier arma que usen carabina rayada de infantería de cualquier modelo pero siempre con los requisitos marcados, tendrán derecho:

1.° A recibir en el término de seis meses, 100 cartuchos embalados por arma que por primera vez se les entregue, con 130 cápsulas.

2.° A 300 gramos de pólvora, 26 balas y 160 cápsulas una vez por cada recluta que haya de usar esta clase de armas.

3.° Doscientos sesenta gramos de pólvora, 9 balas y 75 cápsulas al trimestre por plaza.

Art. 5.° Se extraerán tambien por trimestre y por cada soldado de cualquier arma que sea, dotado de mosqueton, tercerola ó pistola lisas ó rayadas, 170 gramos de pólvora, 6 balas y 40 cápsulas, y doble cantidad por cada plaza que use dos de estas armas de fuego: igualmente por cada recluta dotado con una de estas armas se podrán extraer por una vez 290 gramos de pólvora, 10 balas y 40 cápsulas, y doble los que tengan dos, sujetándose siempre á cuantos requisitos se señalan, debiendo tambien facilitarse 100 cartuchos embalados con cada arma rayada de estas clases que por primera vez se entregue á los cuerpos con 130 cápsulas.

En la misma forma se entregará á los cuerpos 50 cartuchos embalados al recibir cada pistola revolvers, de cualquier modelo, y 50 por pistola al año.

Art. 12. Si en lo sucesivo hubiese algun cuerpo del ejército que tuviese armamento de chispa, se atendrá, para reclamar municiones, á cuanto señala el reglamento de 1844 sobre el particular; en el supuesto que las cantidades que en él se marcaban se reducirán á gramos despreciando los picos que no lleguen á 10 en cada cantidad de las señaladas por plaza.

Madrid 20 de julio de 1858.

Núm. 44—Circular.

Excmo. Sr.: El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la Isla de Cuba lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 1,033, de 18 de diciembre de 1855, participando la llegada á esa Isla de cinco reemplazos, procedentes de la clase de sustitutos, con reconocida inutilidad para el servicio, por causas al parecer anteriores á su embarque en la Península, á donde dispuso V. E. luego que regresasen los que se

encontraban en disposicion de poderlo verificar, con arreglo á las disposiciones vigentes.

—Enterada S. M. y conforme con lo opinado sobre este asunto en 31 de marzo del corriente año por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á quien tuvo por conveniente oir, se ha dignado resolver, en cuanto al caso concreto de dichos cinco individuos, reducidos en el dia á cuatro, por fallecimiento de Blas Barro, que los tres que han regresado á la Península, Ramon Toris, Antonio Contreras y Jaime Pujol, sufran un nuevo reconocimiento en los cuerpos á que hayan sido destinados, y que si á consecuencia de él se les declarase inútiles por iguales defectos que los notados en los reconocimientos que en esa Isla tuvieron lugar, se les expida acto continuo su licencia absoluta, y que igual operacion se practique respecto á Ramon Suriol en ese ejército donde quedó: pero que si, tanto este como alguno de los anteriores, se hubiese restablecido de sus dolencias y se encontrase ahora útil para el servicio, debe extinguir en el regimiento á que pertenezca el tiempo de su empeño que le resta.

Tomando en consideracion al propio tiempo los perjuicios que la reproduccion de casos semejantes ocasiona con frecuencia, así al bien del servicio como al Tesoro, por el gasto que produce el sostenimiento y doble trasporte de hombres, cuyo ingreso en las filas no puede utilizarse, quiere S. M. que se recuerde con este motivo lo que está mandado sobre el particular en distintas Reales órdenes, y señaladamente en las de 21 de octubre de 1855 y 28 de febrero de 1856, en las cuales se prohibe terminantemente la admision y embarque de todo recluta que resulte inútil: que cuando por esta razon deba suspenderse la salida para Ultramar de algun individuo, se instruya sobre las causas de su inutilidad la correspondiente sumaria, y se suspenda su licenciamiento hasta que se disponga de Real orden, como previene la de 6 de agosto de 1856; que si á pesar de tales precauciones llegaran á presentarse en los dominios de Ultramar reemplazos inútiles, por causas anteriores á su embarque, se continúe procediendo en los términos prescritos en las Reales disposiciones de 28 de junio y 6 de diciembre de 1857, en que se manda que regresen á la Península y se dé cuenta documentada de los motivos de su inutilidad por el Capitan general respectivo, á fin de exigir á quien corresponda la responsabilidad que haya contraido al tiempo de admitirlos, reconocerlos ó embarcarlos, medida á que no ha habido lugar en el caso presente, por circunstancias especiales: es finalmente la voluntad de S. M., que el reconocimiento que deben sufrir en los depósitos de bandera y embarque los individuos de todas las procedencias que en ellos tengan entrada, se practique en lo sucesivo por dos facultativos castrenses, donde los hubiere, en lugar de uno, como al presente se verifica, y que en los certificados de utilidad expedidos á consecuencia del reconocimiento, se exprese por lo que los reclutas declaren ó en ellos se observe, si en determinadas circunstancias han padecido dolencias graves ó están sujetas á accidentes que afecten su aptitud física para el servicio de las armas.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor. ...

Núm. 10—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 23 del actual, dice desde Leon al Teniente general D. Antonio Ros de Olano, Director general de Infantería, lo que sigue:

«Habiéndose dignado S. M. la Reina conceder á V. E. su Real permiso para ausentarse de Madrid, se ha servido autorizar, para el despacho ordinario de los asuntos de esa Direccion general, al Brigadier D. Tomas Cervino, Secretario de la misma.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1858.—El Oficial primero, Juan de Lesca.—Señor....

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 13 de agosto de 1858.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

Número 423.

En la Gaceta de Madrid número 221 del lunes 9 de agosto se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

—

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo García Perez, vecino de Sevilla, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado concederle la autorizacion necesaria para que en el término de seis meses pueda verificar los estudios de un canal de riego que, derivando del rio Genil, á las inmediaciones de Ecija, fertilice los terrenos que median entre esta ciudad y el rio Guadalquivir; entendiéndose que esta autorizacion no le da derecho á la concesion definitiva de las obras, si no se estimase conveniente, ni á indemnizacion de ninguna clase por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Antonio Gonzalez y compañía, vecinos de esta corte, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado autorizarles para que en el término de seis meses puedan hacer los estudios de un canal de riego que, derivando del rio Gigüela, junto á su desembocadura en el Guadiana, fertilice los campos de Torrolba, Carrion de Calatrava, Peralvillo, Las Cavas, Ciudad-Real, Miguelturra y otros; entendiéndose que esta autorizacion no les da derecho á la concesion definitiva de las obras, si no se creyese conveniente, ni á indemnizacion de ninguna clase por los trabajos que costeen.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia de Don Francisco Antonio Godoy del Moral, vecino de Fondon, en la provincia de Almería, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizarle para que en el término de seis meses pueda hacer los estudios de un canal de riego que, tomando las aguas sobrantes del rio Cherin, en las inmediaciones del pueblo de Bayarcal, fertilice los terrenos comprendidos en la jurisdiccion de dicho pueblo y los de Picena, Loreles y Alcolea; en el concepto de que por esta autorizacion no se le da derecho á la concesion definitiva de las obras, si no se estimase conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 13 de agosto de 1858.—El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

Concluye el programa de los premios que la Real Academia de la historia adjudicará por descubrimientos de antigüedades.

Los caminos que aparecen de todos los expresados monumentos, son los siguientes:

Mansiones.	Correspondencia con las poblaciones de nuestro tiempo.	Millas romanas.
Camino de Arlés á Narbona,		101
De allí á Tarragona,		234
De allí á Cartagena,		360
De allí á los cortijos de Cazlona, orillas del Guadalimar, no lejos de Linares.		303
Summo Pyrenaeo.		»
Iuncaria.	Figueras.	15
Cilniana ó Cinniana.		15
Gerunda.	Gerona.	11
Aquis Vocónis.		12
Setérras.		15
Praetorio.		15
Barcionone, y Arragone.	Barcelona, y algun otro punto inmediato.	17
Ad Fines.		20
Antistiana.		17
Palfuriana.		13
Tarracone.	Tarragona.	16
Oleástrum, y Sub Saltu.		21 y 25
Tria Cápita.		20 y 24
Dertosa.	Tortosa.	17
Intibili.		27
Ildum.		24
Ad Nóulas, y Sebélaci.		22 y 24
Sagúntum.	Murviedro.	22 y 24
Valentia.	Valencia.	16
Sucrónem.	Hácia Cullera, cerca de la desembocadura del Júcar.	20
Ad Státuas.	Hácia Oliva.	22
Ad Túrres.	Hacia el castillo de San Juan.	9
Ad Ello.	Hácia Peñas de Alvir.	24
Aspis.	Hácia el rio de las Aguas.	24
Ilici.	Elche.	24
Thiar.	San Ginés de Orihuela.	27
Carthágine, Spartaria.	Cartagena.	25
Eliocroca.	Lorca.	44
Ad mórum.	Hacia la sierra de las Estancias, al Sud de Velez-Rubio.	24
Basti.	Baza.	26
Acci.	Guadix.	25
Acatucci.	En la sierra del Tocon.	28
Viniólis.	Noalejo.	28
Mentesa Bastia.	La Guardia.	20
Castulone.	Cortijos de Cazlona.	25
Camino desde Cazlona á Malaga.		291
Túgia.	Toya.	35
Fráxinum.		16
Hectara.		24
Acci.	Guadix.	32
Alba.	Abla.	32
Virgi.	Hácia Laujár.	24
Turaniana.	Turon.	16
Murgi.	Sobre Albuñol.	12
Saxetánum.	Almuñécar.	38
Caviclum.	Torróx.	16
Ménoba.	Cerca de Velez-Malagá.	34
Málaca	Málaga.	12
Camino desde Málaga á Cádiz		165
Suel.	Fuengirola.	21
Cilniana.	Entre Marbello y Estepona, á la izquierda del rio Guadaisa, hácia la Torre de las Bóvedas.	24
Barbariana.	Hácia la venta de Barajalii, entre los rios Horgarganta y Guadiaro.	34
Calpe Cartéian.	Torre de Cartagena, en el golfo de Gibraltar.	10
Portu Albo.	Algeciras.	6
Mellaria.	Cerca de Tarifa.	12
Bellone Claudia.	Despoblado de Bolonia, no lejos de Tarifa.	6
Besippone.	Torre y Caños de Meca en el cabo de Trafalgar.	22
Mergablo.	Hácia Conil.	6
Ad Hérculem.	Sancti Petri.	12
Gádes.	Cádiz.	12
Camino desde Cádiz á Córdoba.		295
Ad Póntem.	Puente de Suazo.	12
Ad Pórtum.	Puerto de Santa Maria.	14
Asta.	La Mesa de Asta.	16
Ugia.	Cabezas de San Juan.	27
Orippo.	Torre de los Herberos.	24
Hispalim.	Sevilla.	9
Basilippo.	Entre Alcalá de Guadaira y Arahal.	21
Cárula.	Al mediodia de Marchena.	24
Ilipa.	Entre Osuna y Martin de la Jara.	18
Ostippo.	Estepa.	14
Barba.	Hácia Campillos.	20
Antiquaria.	Antequera.	24
Angéllas	Hácia Benamejí.	23
Ipagro.	Aguilar de la Frontera.	20
Ulia.	Montemayor.	10
Córduba.	Córdoba.	18
Camino desde Córdoba á Mérida.		144
Mellaria	Fuente Abejuna.	52
Artigi.		36
Metellinum.	Medellin.	32
Emérita.	Mérida.	24
Camino desde la boca del rio Ana á Mérida		313
Praesidio.	Villanueva de los Castillejos.	23
Ad Rúbras.	Cabezas Rubias	27
Onoba.	Huelva.	28
Ilipla.	Niebla.	30
Tucci.	Tejada.	12
Itálica.	Santiponce.	18
Monte Mariórum.		46
Curica.	La Calera.	49
Contributa.	Cerca de Fuente Cantos.	24
Perceiana.	Medina de las Torres.	20
Emérita.	Mérida.	24
Camino de Sevilla á Itálica (hoy Santiponce).		6
Camino desde Sevilla á Mérida.		162
Carmone.	Carmona.	22
Obucla.	La Moncloa.	20
Astigi	Ecija.	15
Celti.	Junto á Peñaflor, cerca de la Puebla de los Infantes.	27
Regiana.	Muy cerca de Llerena.	44
Emérita.	Mérida.	27
Camino desde Sevilla á Córdoba.		94
Obucla.	La Moncloa.	42
Astigi.	Ecija.	16
Ad Aras.	Venta de Siete Torres.	12
Córduba.	Córdoba.	24
Camino desde Córdoba á los cortijos de Cazlona.		99
Calpurniana.	Cañete de las Torres.	25
Urgabone.	Arjona.	20
Ilitúrgis.	Santa Potenciana.	34

Castulone.	Cazlona.	20
Otro camino de Córdoba á los cortijos de Cazlona.		78
Ad Décumo.		10
Epora y Ad Lucos.	Montoro, y en sus alrededores.	17 y 18
Uciese.	El Marmolejo.	18
Ad Nóulas.	Entre Villanueva de Andujar y Espelui.	13
Ad Aras, y Castulone.	Cazlona, y sobre Linares.	19
Camino desde los cortijos de Cazlona á Lezuza.		107
Ad Mórum.	Cerca de Navas de San Juan.	24
Ad Solaria.	Junto á las aldeas de Montizon.	19
Mariana.	Nuestra Señora de Mariena, en Puebla del Príncipe.	20
Mentesa Oretana.	Villanueva de la Fuente.	20
Libisosa.	Lezuza.	24
Camino desde Laminio (Cerro de la Mesa, en las lagunas de Ruidera) á Játiva.		141
Câput flúminis Anæ.	Cerca de la Osa de Montiel.	7
Libisosa.	Lezuza.	14
Parietinis.		22
Sáltigi.		16
Ad Pálem.		32
Ad Aras.	Hácia Almansa.	22
Saétabim.	Játiva.	28
Camino desde Laminio á Toledo.		95
Múrum.	Entre Manzanares y Argamasilla de Alva.	27
Consáburum.	Consuegra.	28
Tolétum.	Toledo.	40
Camino desde Laminio á Zaragoza.		249
Caput flúminis Anæ.	Cerca de la Osa de Montiel.	7
Libisosa.	Lezuza.	14
Parietinis.		22
Sáltigi.		16
Ad Pútea.		32
Valle Longa.	Hácia Valdemeca.	40
Urbiaca.	Hácia Checa.	20
Albónica.	Monreal del Campo.	25
Agiria.	Daroca.	6
Carae.	Cariñena.	20
Sermone.	Muel.	9
Caesaraugusta.	Zaragoza.	19
Camino desde Esuri (Ayamonte) á Paz Julia (Beja).		264
Balsa.	Tavira.	24
Ossonoba.	Faro.	16
Arandi.	Hácia Monchique.	60
Rarapia.	Entre Santa Clara y Ourique.	32
Ebora.	Entre Mértola y Serpa.	44
Serpa.	Serpa.	13
Fines.	Hácia Baldevargo.	20
Arucci.	Moura.	22
Pace Julia.	Beja.	30
Camino desde Esuri á Paz Julia por el atajo.		76
Myrtili.	Mértola	40
Paze Julia.	Beja.	35
Camino desde Balsa á Osonoba.		16
Camino de Lisboa á Mérida		141
Equabona,	Couna.	12
Catóbriga.	Setúbal.	12
Ciliana.		8
Malceca.		16
Salacia.	Alcacer do Sal.	12
Ebora.	Ebora.	44
Ad Adrum flumen.		9
Dipone.		12
Evandriana.		17
Emérita.	Mérida.	9
Otro camino de Lisboa á Mérida.		145
Aritio Praetório.	Salvatierra.	38
Abelterio.		28
Matusaro.		24
Ad Séptem Aras.		8
Budua.		12
Plagiaria.		12
Emérita.	Mérida.	30
Otro camino de Lisboa á Mérida		220
Jerábrica.	Alanquer.	30
Scálabin.	Santarén.	32
Tubucci.	Abrantes.	32
Fráxinum.		32
Mundóbriga.		30
Ad Séptem Aras.		14
Plagiaria.		20
Emérita.	Mérida.	30
Camino desde Mérida á Zaragoza.		349
Lacipea.		20
Leuciana.		24
Augustóbriga.		12
Tolétum.	Toledo.	55
Titulcia.	Titulcia—Bayona de Tajuña.	24
Complútum.	Alc.ª de Henares.	30
Arriaca.	Guadalajara.	22
Cesada.	Hita.	24
Segontia.	Sigüenza.	26
Arcóbriga.	Arcos de Medinaceli.	23
Aquae bilbilitanórum.	Alh.ª de Aragon.	16
Bilbili.	Cerca de Calatayud.	24
Nertóbriga.	Ricla.	21
Segonti.		14
Caesaraugusta.	Zaragoza	16
Otro camino desde Mérida á Zaragoza.		458
Contosolia	Cerca de Alange	12
Miróbriga.	Capilla.	36
Sisapone.	Almaden.	13
Carcúbium.		20
Ad Turres.		26
Mariana.	Nuestra Señora de Mariena, en Puebla del Príncipe.	24
Lamini.	Cerro de la Mesa, en las Lagunas de Ruidera.	30
Alces.	Alcázar de S. Juan	40
Vico cuminario.	Hácia Santa Cruz de la Zarza.	24
Titúlciam.	Titulcia.	18
A Zaragoza por las mansiones descritas antes.		216
Otro camino desde Mérida á Zaragoza.		632
Ad Sorores.	Montanches.	26
Castris Caeciliis.	Cáceres.	20
Túrmulos.		20
Rusticiana.		22
Cappara.	Ventas de Caparra.	22
Ceciliónico.		22
Ad Lippos.		12
Séntice.		12
Salmanticae.	Salamanca.	24
Sibáriam.		21
Ocelo Duri.	Zamora.	21
Albucella.	Toro	22
Amallóbrica.		27
Septimanca.	Simancas.	24
Nivaria.		22
Cauca.	Coca.	22
Segobia.	Segovia	29
Miácum.	Los Miaques, despoblado cerca de Madrid.	24
Titulcia.	Titulcia.	24
A Zaragoza por las mansiones ya descritas.		216
Camino de Lisboa á Braga.		244
Jerábrica.	Alanquer	30
Scálabin.	Santarén.	32
Sellium.		32
Conémbrica.	Condeixa Velha.	34
Aeminio.		10
Talábrica.	Cerca de Aveiro	40
Langóbrica.		18
Cálem.	Villanova, frente de Oporto, al otro lado del rio.	13
Brácara.	Braga.	35
Caminos por los pueblos de la costa del mar, desde Braga á Astorga, que tiene de largo.		207
Aquis Celénis.	estadios.	165
Vico Spacórum.	Vigo. »	195
Ad Dúos Póntes.	Pontev.ª »	150
Grandimiro.	»	180
Trigundo.	millas.	22
Brigántium.	Betanzos.	30
Caránico.		18
Luco Augusti.	Lugo.	14
Timalino.	Villartelin.	22
Fonte, ó Ponte Neviæ.	Hácia el nacimiento del rio Navia.	12
Uttaris.		20
Bérgido.	Castro de la Ventosa.	16
Astúrica.	Astorga.	50
Otro camino desde Braga a Astorga.		212
Salaniana, ó Salacia.	Moymenta.	21
Aquis Originis.	Baños de Bande.	28
Aquis Quarquérnis.	San Andrés de Zarracones.	14
Gémina.	Baños de Molgas	13
Saliéntibus.		18
Præsidio.		8
Nemetóbriga.	Mendoya, cerca de Trives.	13
Foro.	Valdeorres.	19
Gemestario.	Gestoso.	18
Bèrgido.	Castro de la Ventosa.	10
Interamnio Flavio.	Ponferrada.	20
Astúrica.	Astorga.	30
Otro camino desde Braga á Astorga.		247
Salacia ó Salaliana.	Moymenta.	20
Præsidio.	Castro Codezoso do Arco.	26
Caladuno.		26
Ad Aquas.	Chaves.	18
Pinétum.		20
Roborétum.	Robledo.	36
Compléutica.	Compludo.	29
Veniacia.		25
Petavonium.		28
Argentiólum.		15
Astúrica.	Astorga.	14
Otro camino desde Braga á Astorga.		399
Limia.	Puénte de Limia, ó Laboreiro.	19
Tude.	Tuy.	24
Burbida.	Borben.	16
Turoqua.	Touron.	16
Aquis Celénis.	Caldas de Rey.	24
Iria.	Padron.	12
Asseconia.	Asorey	23
Brévis.	Erbo.	12
Martiae.	Marzá, jurisdiccion de Ulloa.	20
Luco Augusti.	Lugo.	16
Timalino.	Villartelin.	22
Fonte, ó Ponte Neviæ.	Hácia el nacimiento del rio Navia.	12
Uttaris.		20
Bérgido.	Castro de la Ventosa.	16
Interamnio Flavio.	Ponferrada.	20
Astúrica.	Astorga.	30
Camino desde Astorga á Tarragona.		486
Vallata.		16
Interamnio.		13
Palancia.		14
Viminacio.		31
Lacóbriga.		15
Dessóbriga.		15
Segisamone.	Sasamon.	15
Deóbrigula.		15
Tritium.		21
Vivoresca.	Bribiesca.	11
Atiliana.		30
Barbariana.		32
Gráccurris.	Grávalos	32
Balsione.		28
Caesaraugusta.	Zaragoza.	36
Gállicum.	Zuera, á orilla del Gallego.	15
Bortiae.		18
Oscum.	Huesca.	12
Caum.		29
Mendiculéia.		19
Ilerda.	Lérida.	22
Ad Nóvas.		18
Ad Séptimun Décimum.		13
Tarracone.	Tarragona.	17
Camino desde Astorga por la Celtiberia á Zaragoza.		301
Brigecio.		40
Intercatia.		20
Tela.		22
Pintiam.	Hácia Valladolid.	24
Rauda.		11
Clunia.	Coruña del Conde.	16
Uxamam.	Osma.	24
Vóluce.	Calatañazor.	25
Numantia.	Garray.	25
Augustóbriga.		23
Turiassone.	Tarazona.	17
Cáravi.		18
Caesaraugusta.	Zaragoza.	37
Otro camino desde Astorga a Zaragoza.		497
Betunia.		20
Brigecio,		20
Vico Aquario.		32
Ocelo Duri.	Zamora.	22
A Titulcia por las mansiones dichas antes.		194
A Zaragoza por las mansiones anotadas.		215
Camino desde Tarazona á Zaragoza.		56
Balsione.		20
Allobone.		20
Cæsaraugusta.	Zaragoza.	16
Camino desde España á la Aquitania, saliendo de Astorga para Burdeos.		421
Vallata.		16
Interamnio.		13
Palancia.		14
Viminacio.		31
Lacóbriga.		15
Segisamone.	Sasamon.	15
Deobrigula.		15
Tritium.		11
Vivoresca.	Bribiesca.	11
Vindeleio.		12
Deóbriga.		14
Beleia.		15
Süissatio.		13
Tullonio.		7
Alba.		12
Aracélim.		21
Alantone.		16
Pompelone.	Pamplona.	8
Turisa.	Irúren.	22
Summo Pyrinæo.		18
Camino desde Zaragoza al Bearnés.		112
Foro Gallórum.		30
Ebellino.		22
Summo Pyrenæo.		24
Camino desde Italia á España.		
Summo Pyrinæo.		»
Iuncaria.	Figueras.	16
Gerunda.	Gerona.	27
Barcinone.	Barcelona.	66
Stábulo novo.		51
Tarracone.	Tarragona.	24
Ilerda.	Lérida.	62
Tolóus.	Monzon.	32
Pertusa.	Pertusa.	18
Osca.	Huesca.	19
Cæsaraugusta.	Zaragoza.	46
Cascanto.	Cascante.	50
Calagurra.	Calahorra.	29
Verela.	Varea.	28
Tritium.	Tricio.	18
Libia.		18
Segasamunclo.		18
Vivoresca.	Bribiesca.	11
Segesamone.	Sasamon.	47
Lacóbriga.		30
Camala.		24
Lance.		29
Ad Legionem VII Geminam.	Leon.	9

En la ortografía de los nombres romanos, en la reduccion de los pueblos antiguos á los actuales y en los guarismos de las millas, van aquí adoptadas las opiniones de los escritores mas recomendables. Las dificultades que ofrece la varia leccion de los códices, han dado orígen á interminables controversias, las cuales podrán únicamente dirimirse por el reconocimiento, medida y descripcion que se apetece de los caminos romanos.

Madrid 3 de abril de 1858.

Lo que se inserta en el Boletin oficial segun está prevenido. Orense 3 de agosto de 1858.—El Gobernador, *Hermenegildo Guitian.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia cesan en sus destinos de Estanqueros:

D. Manuel Villarino, de Navallo.
D. Anselmo Luis, de Villardebós.
D. Lorenzo Perez, de Terroso.
D. Agustin Rodriguez, el de Quiroganes.
D. Cárlos Oterino, de Verin.
D. Benito Salgado, de Cualedro.
D. Bernardo Palomares, de la Gironda.
D. Juan Ferreiro, del de Santa Eulalia de Montes.
D. Francisco Salgado, del de Villamayor del Valle.

Todos correspondientes á la Administracion subalterna de Verin.

D. Antonio Rivera, del de San Esteban de Ribas del Sil, correspondiente á la vereda del Sil de la capital.

Y el de Paderne que servia Andrés Fernandez, correspondiente á la vereda de la Merca, tambien de la capital.

Los que acrediten poder pagar al contado los efectos de estanco y reunan ademas las circunstancias prescritas en la Real orden de julio último, puedan dirigir á esta Administracion principal las solicitudes acompañadas de los documentos justificativos originales ó copias de ellos debidamente autorizadas, dentro de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio.

Orense 12 de agosto de 1858.=P. S., *Pedro Gil.*

Ayuntamiento de Oimbra.

Se halla de manifiesto al público en la casa consistorial de este ayuntamiento el reparto adicional á la territorial para el cupo de los 50 millones de rs. de recargo, desde el dia 7 del corriente al 15. Lo que se hace saber á todos los contribuyentes propietarios y forasteros, para que lo tengan entendido y no aleguen ignorancia. Oimbra agosto 6 de 1858.—E. A. P., *Antonio Fernandez.* — P. A. D. A., *Miguel Perez*, secretario.

Idem de Villamartin.

Se anuncia por esta corporacion la vacante de la secretaria del mismo por fallecimiento del que la desempeñaba, con la asignacion de 1,000 rs.; á cuyo fin se hace saber al público por medio del periódico oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados que se crean idóneos para desempeñarla, los cuales pueden presentar sus solicitudes al señor Presidente de dicho ayuntamiento dentro de treinta dias á contar desde el siguiente de la insercion de este anuncio. Villamartin agosto 8 de 1858.=E. A. P., *Manuel Nogueira.*

Juzgado de 1.ª instancia de Corcubion.

Don Ignacio Bartolomé, abogado de los tribunales de la nacion y juez de primera instancia en la villa y partido de Corcubion.—Por este edicto y término de treinta dias se cita, llama y emplaza á Ramon Barrientos y Lema, natural y vecino de San Julian de Moraime, para que se presente en la cárcel pública de este partido por consecuencia de causa criminal que se instruye sobre robo de ropas á su amo Don Enrique Duarte y Gonzalez, de la ciudad de Oporto: con prevencion de que no haciéndolo, se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio oportuno; asi bien se exorta á todas las autoridades civiles y militares, que siendo habido el Ramon Barrientos y Lema, cuyas señas se espresan á continuacion, se sirvan ordenar su detencion y remision á este juzgado con todo seguro, con cuyo servicio harán un obsequio á las leyes. Dado en la villa de Corcubion á 3 de agosto de 1858.—*Ignacio Bartolomé.*—Por su mandado, *Nicolás de Pazos.*

Señales de Ramon Barrientos.

Edad 19 años, estatura 5 pies, color blanco, pelo negro, barba poca, pantalon y chaqueta de tela negra, gorra negra; calza alpargatas.

Idem de Bande.

Don José Domingo Llera, juez de 1.ª instancia del partido de Bande.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Somoza, natural y vecino del pueblo de Ludeiros, parroquia de Santiago de Casardeita en el partido de Celanova, á fin de que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que contra él resulten en causa que se le sigue sobre intento de robo á D. Lorenzo Fernandez, de Quintela de Sta. Comba; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo encargo su arresto y conduccion á este juzgado á todas las autoridades de la provincia. Dado en Bande á 30 de julio de 1858.—*José Domingo Llera.*—D. S. O., *Manuel Alvarez, por Aren.*

Idem de la Puebla de Trives.

Se cita, llama y emplaza á José Losada, vecino de Santa María de Sabadelle, en la alcaldía y partido judicial de Chantada, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial se presente en este juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en causa que contra el mismo y otros se está instruyendo por robo de varios efectos pertenecientes á la fincabilidad de D. Pascual Ferreira, ecónomo de Vimieiro, la noche del dia 10 de junio último. Asimismo se exorta á todas las autoridades civiles y militares procuren por cuantos medios esten á su alcance la captura y arresto del indicado José Losada, poniéndolo á mi disposicion. Puebla de Trives agosto 6 de 1858.—*José Ventura Suarez.*—D. S. O., *Pedro Rodriguez.*

Señas personales del José Losada.

Edad unos 36 años, estatura 5 pies, delgado de cuerpo, cara flaca, color bueno, barba poca y castaña, algo hoyoso de viruelas, trae siempre un pañuelo atado á la cabeza ignorándose si tiene pelo.

Se cita, llama y emplaza á Juan Lamas, mozo soltero y vecino del pueblo del Burgo, alcaldía del Castro Caldelas en este partido, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de recibirle su declaracion indagatoria en causa que se está instruyendo sobre lesiones hechas á José María Vazquez, vecino de Aguil, la madrugada del dia 21 del actual. Asimismo se exorta á todas las autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura y arresto del sobredicho Lamas poniéndolo á mi disposicion. Puebla de Trives julio 31 de 1858.—*José Ventura Suarez.*—De su orden, *Pedro Rodriguez.*

Idem de Carballino.

Don Andres Tojo Montenegro, auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de Carballino.—Por el presente llamo, cito y emplazo á Jacinto Filgueira, Andres Muñoz, Bernardo Alvarez, Vicente Bravo, Juan y Blas Lopez, vecinos de la parroquia de Arcos Santa María en este distrito municipal, á fin de que en el improrogable término de quince dias se presenten en este juzgado y escribanía del que autoriza, para ser enterados de la acusacion fiscal propuesta en causa que con otros se les formó por lesiones menos graves inferidas á José Rodriguez, vecino de la parroquia de Piteira el martes de carnabal del corriente año; con apercibimiento que de no hacerlo serán juzgados en rebeldía, y seguirá sustanciándose el proceso con los estrados de esta audiencia, parándoles el mismo perjuicio que si fuera con sus propias personas. Dado en Carballino á 30 de julio de 1858. —*Andres Tojo Montenegro* —Por mandado de S. S., *Agustin Pereira.*

Idem de Carballo.

El Sr. D. Meliton Mendez de S. Julian, juez de primera instancia de la villa de Carballo y su partido.—Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Suarez Lorenzo, natural y vecino de la parroquia de Santa María Magdalena de Montemayor, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la última insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que estoy instruyendo por hurtos de una potra, una colmena de abejas y una vaca; advertido de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo exorto y ruego á los señores Comandantes de la Guardia civil, Alcaldes y demas autoridades competentes, se sirvan procurar la captura y remesa con seguridad á este juzgado del enunciado Francisco Suarez Lorenzo, cuyas señas se espresan á continuacion. Dado en Carballo á 30 de julio de 1858. —*Meliton San Julian.*—Por su mandado, *José Vazquez.*

Señas de Francisco Suarez Lorenzo.

Edad 22 años, estatura corta, cara afilada, nariz regular, barba lampiña, pelo castaño oscuro, cejas y ojos idem, color blanco; vestia á diario camisa y cirolas de estopa, chaleco de burel blanco, chaqueta de burel castaño, y al dia festivo vestia tambien zapatos de cuero, botines y calzon de tarazona, chaleco de corte, chambra de bayeta amarilla y sombrero blanco de ala larga.

Idem de Allariz.

Don Leonardo Casanova, juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Allariz etc.—Por el presente y en virtud de causa criminal pendiente por la escribanía del que autoriza, contra José Reza, vecino de Seoane, por hurto de una azada á Benito Fernandez, se exorta á las autoridades para su arresto, cuyas señales son: edad 24 años, estatura regular, pelo negro, nariz ancha, ojos blancos, sin barba y de buen color. Al mismo tiempo se le cita y emplaza para que dicho Reza se presente á declarar indagatoriamente, pues de no hacerlo dentro de treinta dias le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en el juzgado de Allariz á 6 de agosto de 1858.=*Leonardo Casanova.*—Antemí, *Leandro Miquez.*

Idem 2.º de paz de Orense.

El Doctor D. Pedro Puga, juez de paz segundo de esta ciudad de Orense y su distrito municipal.—Hago notorio: que en este juzgado por la secretaría del que autoriza pende expediente de egecucion á instancia de Francisco Feijó, de la casa de la Burata en la parroquia de la Santísima Trinidad de este municipio, contra su convecino Francisco García, por la cantidad de 100 rs. que aquel ha satisfecho al defensor de este Antonio de Nóvoa, de San Ciprian de Viñas, y para el pago se han embargado y tasado como del García y se ponen en pública subasta las fincas raices á falta de otros enseres, que á continuacion se demuestran:

1.º Al sitio da Liñeira, dos cavaduras y un tercio de copelo semiente á labradío, linda á mediodía camino de estos términos que dirije á las casas de la Burata, naciente Francisco Feijó, por poniente y norte María Solveira, su valor con deduccion de una cuarta de vino tinto de renta á su dominio, es líquido el de 180 rs.

2.º Y al de la Mina, cinco cavaduras y un tercio viña, labradío y parte de monte, linda á mediodía camino que dirije á las casas de dicha Burata, naciente Francisco Feijó, norte D. Joaquin Medela y poniente Ana María Solveira, su valor líquido deducidos tres y media cuartos de vino al referido directo dominio, es el de 512 rs.

El remate tendrá lugar el dia 21 de agosto próximo á la hora de doce del mismo en la audiencia de este juzgado; advirtiendo que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa. Orense julio 30 de 1858. —*Pedro Puga.*—Por mandado de dicho señor, *Manuel Lopez Sotelo*, Srio.

Idem 1.º de paz de Montederramo.

Don Roberto Ogando, secretario del juzgado 1.º de paz del distrito de Montederramo.- Certifico: que en juicio verbal celebrado en la casa de audiencia del mismo juzgado por D. Pedro Cid, vecino del lugar y parroquia de Santa María de Santirso, contra Felipa Dominguez de la Gestosa, en San Cosme, recayó la sentencia que dice.—«En la villa de Montederramo á 5 dias del mes de agosto año de 1858 Don Antonio Fernandez, juez 1.º de paz de este distrito, con vista de la anterior acta de comparecencia á juicio verbal por antemí secretario dijo: Que resultando haberse reclamado por D. Pedro Cid, vecino del pueblo y parroquia de Santa María de Santirso contra Felipa Dominguez, del de Gestosa, en San Cosme, la cantidad de 166 rs. resto de 105 que le adeudaba por fruto que sacó al fiado de su casa de aquel: Resultando que para la obligacion presentada la demandada se constituyó á pagar los 105 rs., á cuya cuenta ha entregado solamente 29: Considerando que no ha comparecido al acto del juicio ni espuesto razon que se lo impidiese, sin embargo de haber sido citada en forma segun lo prevenido por la ley de enjuiciamiento civil, siguiendo así el juicio en rebeldía con arreglo al art. 1,173 de la misma debía de condenar y condena á la Felipa Dominguez al pago con las costas de los 76 rs. reclamados dentro de tercero dia: notifíquese esta sentencia en la forma que dispone el art. 1,183 y publíquese en el Boletin oficial conforme al 1,190 de la citada ley. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó, de que certifico.= Antonio Fernandez.—Roberto Ogando, secretario. Y para los efectos consiguientes en cumplimiento de lo mandado expido el presente, visado por el señor juez, que firmo, en Montederramo á 5 de agosto de 1858. — V.º B.º— *Antonio Fernandez.*—*Roberto Ogando*, secretario.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.